

ACUERDO No 021
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 25 DE 2022
IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
DISTRITO BARRANCABERMEJA

EL CONSEJO DIRECTIVO, como administrador en coordinación con el rector y de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

- 1. Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 14, estableció que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para el Fondo de Servicios Educativos, en absoluto equilibrio.
- 2. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compilo el Decreto 4791 del 19/12/2008 y el Decreto 4807 del 20/12/2011, en su artículo 2.3.1.6.3.7, señaló que el presupuesto anual, es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos.
- 3. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 1, estableció que es responsabilidad de los rectores o directores rurales, elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
- 4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 1, señaló que el Consejo Directivo antes del inicio de cada vigencia fiscal, tiene como función analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
- 5. Que mediante Circular Conjunta No 01 de marzo de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y la Contraloría General de República CGR expidieron el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).
- 6. Que el artículo 4 de la Resolución Orgánica No 0040 del 23 de julio de 2020, de la Contraloría General de la República, establece La aplicación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022.
- 7. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que compila el Decreto 1510 de 2013, artículo 4, en la parte 2, Capítulo 1. Artículo 2.2.1.1.1 4.1, establece que se debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones.
- 8. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11, parágrafo 1, establece que las adquisiciones que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo en mención, se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica y se manejará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.8 y 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2023 en la suma SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$632.499.278.00), Como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE RUBRO	RECURSOS GRATUIDAD	RECURSOS MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL INGRESOS
1		INGRESOS	274.999.278,00	325.500.000,00	30.000.000,00	2.000.000,00	632.499.278,00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	274.999.278,00	325.500.000,00	30.000.000,00	0,00	630.499.278,00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	274.999.278,00	325.500.000,00	30.000.000,00	0,00	630.499.278,00
1.1.02.05		Venta de Bienes y Servicios	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
1.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
1.1.02.05.002.07		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing					
1.1.02.05.002.07	R001	Arrendamiento			15.000.000,00		15.000.000,00
1.1.02.05.002.09		Servicios para la comunidad, sociales y personales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.05.002.09.09	R001	Costo ciclo Noturna	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	274.999.278,00	325.500.000,00	0,00	0,00	600.499.278,00
1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	274.999.278,00	0,00	0,00	0,00	274.999.278,00
1.1.02.06.001.01		Participación para educación	274.999.278,00	0,00	0,00	0,00	274.999.278,00
1.1.02.06.001.01.03		Calidad	274.999.278,00	0,00	0,00	0,00	274.999.278,00
1.1.02.06.001.01.03.02	R002	Calidad por gratuidad	274.999.278,00	0,00	0,00	0,00	274.999.278,00
1.1.02.06.006		Transferencias de otras entidades del gobierno general	0,00	325.500.000,00	0,00	0,00	325.500.000,00
1.1.02.06.006.06	R003	OtrasTransferencias Municipales-Recursos Publicos Fondo de Infraestructura para los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Barrancabermeja-FIEB	0,00	325.500.000,00	0,00	0,00	325.500.000,00
1.2		Recursos de capital	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
1.2.05		Rendimientos financieros	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
1.2.05.02	R035	Depósitos	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$274.999.278,00	\$325.500.000,00	\$30.000.000,00	\$2.000.000,00	\$632.499.278,00
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO DE GASTOS. Artículo 2.3.1.6.3.9 Decreto 1075/2015, Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande. Diferentes de los gastos de personal.

El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2023 en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$632.499.278.00), Como se detalla a continuación:

ACUERDO No 021
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 25 DE 2022
IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
DISTRITO BARRANCABERMEJA

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	NOMBRE RUBRO	RECURSOS GRATUIDAD	RECURSOS MUNICIPIO	RECURSOS PROPIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS
2		Gastos					632.499.278,00
2.1		Funcionamiento					632.499.278,00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios					632.499.278,00
2.1.2.01		Adquisición de activos no financieros					81.000.000,00
2.1.2.01.01		Activos fijos					81.000.000,00
2.1.2.01.01.003		Maquinaria y equipo					81.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01		Maquinaria para uso general					40.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01.06	R002	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	40.000.000,00				40.000.000,00
2.1.2.01.01.003.02	R002	Maquinaria para usos especiales					0,00
2.1.2.01.01.003.02.08	R002	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas					0,00
2.1.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática					0,00
2.1.2.01.01.003.03.02	R002	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	41.000.000,00				41.000.000,00
2.1.2.01.01.004		Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo					0,00
2.1.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades					0,00
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos					551.499.278,00
2.1.2.02.01		Materiales y suministros					122.000.000,00
2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)					122.000.000,00
2.1.2.02.01.003-01	R002	Compra y recarga de tóner, papelería y cartuchos	36.000.000,00				36.000.000,00
2.1.2.02.01.003-02	R002	Compra y recarga de extintores	4.000.000,00				4.000.000,00
2.1.2.02.01.003-03	R002	Textos, libros, guías y demás material pedagógico	40.000.000,00				40.000.000,00
2.1.2.02.01.003-05	R002	Artículos de aseo y elementos de bioseguridad	22.000.000,00				22.000.000,00
2.1.2.02.01.003-07	R002	Material Electrico, Ferreteria, Construcción y Fontanería	20.000.000,00				20.000.000,00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios					429.499.278,00
2.1.2.02.02.005		Servicios de la construcción					325.500.000,00
2.1.2.02.02.005-01	R003	Mantenimiento del Establecimiento Educativo		325.500.000,00			325.500.000,00
2.1.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua					33.000.000,00
2.1.2.02.02.006-04	R001	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	17.000.000,00				17.000.000,00
2.1.2.02.02.006-05	R001	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	16.000.000,00				16.000.000,00
2.1.2.02.02.006-05	R001	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN					0,00
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing					19.999.278,00
2.1.2.02.02.007-01	R002	ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES					0,00
2.1.2.02.02.007-02	R002	SEGUROS (POLIZA DE MANEJO Y AMPARO DE BIENES)	19.999.278,00				19.999.278,00
2.1.2.02.02.007-03	R001	GASTOS FINANCIEROS			0,00		0,00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción					49.000.000,00
2.1.2.02.02.008-01	R001	TELEFONIA			15.000.000,00		15.000.000,00
2.1.2.02.02.008-02	R001	INTERNET			15.000.000,00		15.000.000,00
2.1.2.02.02.008-07	R002	HOSTING PAGINA WEB	19.000.000,00				19.000.000,00
2.1.2.02.02.008-04	R002	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE MOBILIARIO					0,00
2.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales					2.000.000,00
2.1.2.02.02.009-05	R035	Inscripcion y participación en competencias cinetíficas, deportivas y culturales				2.000.000,00	2.000.000,00
2.1.2.02.02.009-07	R001	Proyectos Pedagógicos					0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			274.999.278,00	325.500.000,00	30.000.000,00	2.000.000,00	632.499.278,00

\$0.00

ARTICULO 5°. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios.

ARTÍCULO SEXTO. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del 1°de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$632.499.278.00) se anexa copia del PAA 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO. FLUJO DE CAJA. FLUJO DE CAJA – PAC. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. (Artículo 2 3.1.6.3.14 Decreto 1075/2015).

Es responsabilidad del rector elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. (Artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 2 Decreto 1075/2015).

Es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los Pagos. (Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 2 Decreto 1075/2015).

ARTÍCULO 8. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN EL PRESUPUESTO. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. El Rector o Director Rural, no podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos, sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. (Artículo 2.3.1.6.3.10, inciso 2 Decreto 1075/2015).

ACUERDO No 021
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 25 DE 2022
IE CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO
DISTRITO BARRANCABERMEJA

Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo y los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso. (Parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 Decreto 1075/2015).

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN DE GASTOS. Las partidas aprobadas en el presente presupuesto deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo hace al Rector o Director..

El Consejo Directivo aprobará la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley. (Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 7 Decreto 1075/2015).

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 2.3.1.6.3.17 Decreto 1075/2015).

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 2.3.1.6.3.17, inciso 2 Decreto 1075/2015).

ARTICULO UNDÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo, a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2022

LIC. MARCOLINO ARIAS GARNICA
Rector CEMM
C.C 13,893,505

REPRESENTANTE SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Rpte. Docentes Sede A Jornada mañana	Ivan Serrano M	
Rpte. Docentes Sede A Jornada Tarde	Maria Yecenia Ortiz Segura	
Rpte. Docentes Sede B	Pedro A. González	
Rpte. Docentes Sede C	LINDY P. PEREZ M	
Rpte. Docentes Sede D	Ismenia Saavedra.	
Rpte. Docentes Sede F	Maria Teresa Alvarado B	
Rpte. Docentes Sede G	Karen Tatiana Avendaño G.	
Rpte. Directivo	Yomile Gomez Saavedra	
Rpte Consejo de Padres	Faribel Farmer V.	
Rpte Consejo de estudiantes		
Rpte Sector productivo	Juan-pino/ozn e	
Rpte Asociacion de Padres		
Rpte. De Egresados.		